



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 64 b) del programa provisional*

Eliminación del racismo y la discriminación racial: aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 60/144 de la Asamblea General y se centra en las actividades que, durante el período comprendido entre agosto de 2005 y junio de 2006, han llevado a cabo los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones y grupos de jóvenes a fin de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

* A/61/150.

** Este informe se presenta fuera de plazo para incluir la información recibida recientemente.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Contribuciones recibidas	5–36	4
A. Estados Miembros	6–31	4
B. Organizaciones regionales	32	9
C. Instituciones nacionales de derechos humanos	33–36	10
III. Información actualizada sobre actividades	37–65	11
A. Mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos	38–51	11
B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	52–65	13
IV. Conclusiones	66–69	16

I. Introducción

1. En su resolución 60/144, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo primer período de sesiones. El presente informe se centra en las actividades relativas a la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, realizadas desde la presentación del informe anterior a la Asamblea General (A/60/307). A este respecto, se hace referencia asimismo a informes sobre la aplicación cabal de la Declaración y el Programa de Acción de Durban presentados anteriormente a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º (E/CN.4/2002/21, E/CN.4/2003/18 y E/CN.4/2004/17) y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno y sexagésimo (A/57/443, A/58/324, A/59/375, A/60/307 y Corr.1 y 2).

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió una nota verbal de fecha 26 de abril de 2006 a los Estados y una carta, también de fecha 26 de abril de 2006, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a las que solicitaba que aportasen contribuciones al informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y llevasen a cabo la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

3. Para facilitar la preparación de las respuestas, también se envió una nota de orientación relativa a las contribuciones en la que se pedía que éstas se concentrasen en indicar si el Estado había tomado las siguientes medidas: a) elaborar un plan de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o promover la igualdad y la no discriminación; b) adoptar políticas específicas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o promover la igualdad y la no discriminación; c) establecer formas concretas de cooperación con órganos o centros regionales que luchen contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o contribuir a su labor; d) luchar contra la difusión de mensajes discriminatorios, racistas y xenófobos a través de Internet, conforme a lo establecido en los párrafos 144 a 147 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y promover un uso positivo de Internet que permita fomentar la armonía social y luchar contra el terrorismo; y e) realizar cualquier otra acción o adoptar alguna otra medida para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia u otras formas de intolerancia o promover la igualdad y la no discriminación (por ejemplo, preparación de publicaciones, celebración de reuniones u organización de campañas).

4. El plazo para la presentación de contribuciones venció el 30 de julio de 2006. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos recibió respuestas de 25 Estados, de una organización regional y de cuatro instituciones nacionales de derechos humanos. Las respuestas recibidas se resumen en el presente informe. Se puede consultar el original de las contribuciones en la Secretaría. Las contribuciones

que se reciban con posterioridad se incluirán en el informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

II. Contribuciones recibidas

5. Las contribuciones recibidas aluden a diversas actividades emprendidas por los interesados mencionados anteriormente para aplicar el Programa de Acción de Durban y luchar contra las diversas formas de discriminación en virtud de lo establecido en las constituciones nacionales y la legislación pertinente.

A. Estados Miembros

6. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina señaló que, aunque no había adoptado un plan de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la prohibición de discriminar formaba parte tanto de la constitución nacional (que incorpora directamente el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales) como de las de sus municipalidades. Bosnia y Herzegovina ha adoptado por sucesión la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Con respecto de las medidas tomadas por el Estado para luchar contra el racismo y promover la tolerancia y el respeto por la diversidad, el Gobierno mencionó el Comité del Consejo de Ministros para los Romaníes ya que este grupo de población constituye uno de los más numerosos y vulnerables en Bosnia y Herzegovina. El Gobierno también indicó que, en la actualidad, se encontraba en proceso de establecer un Consejo para las Minorías Nacionales que sirva de órgano de consulta a la Asamblea Legislativa.

7. El Gobierno de Croacia señaló que se encontraba en proceso de elaborar un Plan nacional contra la discriminación. El Gobierno informó de varias medidas que había adoptado para luchar contra la discriminación, entre las que se encontraba la adopción de varios programas nacionales de protección contra la violencia doméstica y educación en materia de derechos humanos, así como otros destinados a los jóvenes y los romaníes. El Plan nacional contra la discriminación previsto requeriría la realización de campañas para concienciar sobre los peligros de la discriminación y cómo combatirla de forma eficaz.

8. El Gobierno de la República Checa informó sobre el proceso legislativo emprendido para la aprobación de un proyecto de ley contra la discriminación, proyecto que la Comisión Jurídica examina en estos momentos. El Gobierno mencionó varias actividades que había llevado a cabo para luchar contra el racismo, la discriminación y la xenofobia, particularmente en defensa de las minorías étnicas, los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas.

9. El Gobierno de Chipre señaló que el Consejo de Ministros de la República de Chipre había aprobado un Plan de acción nacional contra el racismo (NAPAR) en 2002, tras la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en 2001. El Consejo de Ministros creó una comisión ministerial para supervisar de cerca la aplicación del Plan de acción con el fin de evaluar sus efectos y eficacia. El Plan de acción venía a

potenciar y robustecer las políticas y estrategias para luchar contra el racismo existentes en Chipre.

10. El Gobierno de Chile informó de que se había adoptado un Plan por la Igualdad y la No Discriminación para el período comprendido entre 2004 y 2006, coherente con las disposiciones del párrafo 191 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que exhortaba a los Gobiernos a elaborar planes de acción. El objetivo del Plan es contribuir a la eliminación progresiva de la discriminación e incorporar las necesidades de los diversos grupos vulnerables a las políticas del Estado. El Gobierno especificó las diferentes esferas de las que se ocupaba el Plan, incluyendo las iniciativas pertinentes llevadas a cabo dentro del sector de servicios públicos. En lo que concierne a las campañas de concienciación pública, el Gobierno señaló que había iniciado, en coordinación con el consulado del Perú y en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones, un programa piloto para la tolerancia y la no discriminación destinado a luchar contra la discriminación, la xenofobia y la exclusión social y fortalecer la integración.

11. El Gobierno de Dinamarca señaló que su Parlamento había aprobado en mayo de 2003 una ley de igualdad de trato entre las etnias destinada a garantizar un alto grado de protección contra la discriminación racial y aplicar la Directiva de la Unión Europea relativa a la igualdad racial. Esa ley contiene, además de la prohibición de cometer actos discriminatorios, una disposición que prevé una indemnización por daños no pecuniarios. La ley fue enmendada en 2004 para asignar al Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca el mandato de atender las denuncias de discriminación laboral.

12. En noviembre de 2003, el Gobierno adoptó un Plan de Acción para promover el igual trato y la diversidad y luchar contra el racismo. Como parte de ese Plan de Acción, se han emprendido varias iniciativas con el fin de promover un diálogo que sirva para aclarar los conceptos de democracia, ciudadanía y diversidad y alentar a las minorías étnicas a participar en la vida política. Asimismo, se creó el Centro Danés de Estudios Internacionales y Derechos Humanos, en 2003, y el Consejo para las Minorías Étnicas, en 1999. El Gobierno también mencionó que la Unión Europea había designado 2007 como “Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos”. La celebración del año se centrará en concienciar sobre el derecho a la igualdad de trato y los beneficios que conlleva la diversidad para las sociedades de los países europeos.

13. El Gobierno del Ecuador señaló que la limitada contribución que las poblaciones indígenas y afrodescendientes realizaban a la economía del país se debía a su situación de exclusión social. Los dos grupos estaban en desventaja a la hora de acceder a la educación y obtener ciertos tipos de empleo. El Gobierno explicó que esta exclusión no era resultado de una política discriminatoria sino de debilidades de la situación social y económica del país.

14. El Gobierno mencionó varias disposiciones de la Constitución que garantizaban la protección de todos los ciudadanos del Ecuador contra toda forma de discriminación. El Gobierno mencionó también la creación de diversas instituciones establecidas para proteger los derechos humanos de las poblaciones indígenas y de ascendencia africana a través de, entre otras medidas, el seguimiento de casos de violaciones de los derechos humanos. Además, facilitó información sobre la participación de las comunidades de indígenas y de ascendencia africana en aquellas decisiones que afectasen sus vidas. A este respecto, aunque reconocía las

dificultades a las que se enfrentaban las personas pertenecientes a estas comunidades, el Gobierno informó de que la Constitución y las leyes del país protegían sus derechos humanos, entre otros, el derecho a que se reconozca su identidad, a la propiedad de tierras ancestrales, a no ser desplazados de sus tierras y a participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales.

15. El Gobierno de Finlandia informó de diversas medidas emprendidas a nivel de la Unión Europea para luchar contra el racismo y la discriminación, en particular, la Directiva relativa a la igualdad racial de 29 de junio de 2000 y la Directiva relativa a la igualdad en materia de empleo de 27 de noviembre de 2000, que prohibían la discriminación y prevenían la igualdad de trato para todas las personas independientemente de su raza u origen étnico. Reconociendo que la mera aplicación de la ley no es suficiente para ganar la batalla contra la discriminación, el Gobierno enumeró diversas iniciativas de la Unión Europea contra la discriminación emprendidas en el período comprendido entre 2001 y 2006. Estas iniciativas estuvieron a cargo del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea e incluyeron, por ejemplo, un Programa de Acción Comunitario para combatir la discriminación y una Estrategia marco para la no discriminación y la igualdad de oportunidades para todos. A nivel nacional, el Gobierno indicó que, desde 2001, el Ministerio de Trabajo en cooperación con los Ministerios de Educación, Asuntos Sociales y Sanidad y el Departamento de Policía del Ministerio del Interior estaba realizando labores de formación y una campaña de concienciación denominada STOP – Finland Forward without Discrimination (ALTO – Finlandia adelante libre de discriminación), actividades destinadas a mejorar la igualdad dentro de la sociedad finlandesa.

16. El Gobierno de Francia indicó que durante 2005 había disminuido el número de incidentes en los que se habían cometido actos motivados por el racismo, el antisemitismo o la xenofobia. El Gobierno mencionó el gran número de leyes existentes destinadas a procesar y sancionar los actos discriminatorios y señaló que una de las conclusiones de su Comisión interministerial contra el racismo y el antisemitismo indicaba que la educación era esencial para encarar los retos de la lucha contra el racismo y el antisemitismo. Además de colaborar con organismos regionales como la Comisión europea contra el racismo y la intolerancia y contribuir a su labor, Francia apoya diversas iniciativas internacionales contra el racismo como la aplicación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005.

17. El Gobierno de Guatemala mencionó los artículos 1, 4, 73 y 93 de la Constitución Nacional que, entre otras cosas, garantizaban el derecho a la igualdad de trato y el acceso a la sanidad y la educación para todos los ciudadanos. El Gobierno informó de diversas medidas emprendidas para adoptar y aplicar políticas antidiscriminatorias y crear instituciones de derechos humanos. En este sentido, se refirió concretamente a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas (CODISTRA) y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI). El Gobierno también mencionó la aprobación de diversas leyes, en particular, el Decreto Ley 19-2003, de 7 de mayo de 2003, que reconoce las lenguas mayas, y el Decreto Ley 17-73, de 10 de septiembre de 2002, que reforma el Código Penal para tipificar como delito los actos de racismo y discriminación racial. El Gobierno también facilitó información sobre las políticas de acción afirmativa

que había adoptado que propugnaban la contratación de personas indígenas para ocupar altos cargos en la administración pública, incluido el servicio de policía que ahora cuenta con un 10% de funcionarios indígenas, el incremento del presupuesto del poder judicial para permitir, entre otras cosas, el acceso de las personas indígenas a servicios de interpretación, la profesionalización de la educación bilingüe y la adopción de un programa integral de erradicación de la extrema pobreza.

18. El Gobierno de la República Islámica del Irán reiteró su compromiso a cooperar con los mandatos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos (que concluyó su labor el 24 de marzo de 2006 y fue reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos) y opinó que la interacción constructiva con estos mecanismos contribuiría a la protección y promoción de los derechos humanos siempre y cuando se basase en el diálogo, la imparcialidad y la ecuanimidad y se desarrollase dentro del marco jurídico definido por instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas.

19. El Gobierno de Italia señaló que, de conformidad con la Directiva Europea 2000/43/EC y un decreto nacional, el Gobierno había establecido la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial, en funcionamiento desde noviembre de 2004. El objetivo de la Oficina Nacional era prevenir la discriminación, promover la acción afirmativa, supervisar la igualdad de trato y verificar el grado de eficacia de las medidas jurídicas en la lucha contra el racismo y la discriminación. A través de la Oficina Nacional, se habían emprendido una serie de medidas destinadas a incrementar la concienciación del público con respecto de la necesidad de integración en el ámbito de la educación y la no discriminación en los medios de comunicación y los deportes.

20. El Gobierno de Kazajstán señaló que no había adoptado ningún plan de acción específico destinado a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia pero que los principios de imparcialidad y no discriminación se garantizaban en la Constitución y la legislación nacional de Kazajstán. El Gobierno, de conformidad con el decreto de 3 de mayo de 2005, que ponía en vigor el Código de Conducta de los Funcionarios Públicos, garantizaba la prevención de la intolerancia racial dentro de la administración pública, ya que permitía a todo individuo ocupar un puesto de funcionario independientemente de su origen étnico, religión, idioma u otros factores. Asimismo, indicó que Kazajstán colaboraba con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas en la lucha contra la discriminación racial.

21. El Gobierno de la República de Corea informó de que se encontraba en proceso de elaborar un Plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos que permitiría la aplicación de políticas de derechos humanos y no discriminación. En particular, el plan de acción incluiría medidas y métodos para prevenir disturbios y violencia por motivos raciales y fortalecer la educación en materia de derechos humanos. El Gobierno mencionó la creación en 2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo mandato era investigar denuncias de discriminación y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

22. El Gobierno de Mauricio señaló que, aunque no había adoptado un plan de acción, había elaborado una ley sobre igualdad de oportunidades que debería aprobarse en breve y potenciaría la protección de la no discriminación y la promoción de la igualdad. Además de las disposiciones contenidas en la

Constitución que estipulaban la protección contra la discriminación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida en virtud de la Ley de protección de los derechos humanos, procuraba promover la armonía racial en Mauricio.

23. El Gobierno de México informó de las numerosas iniciativas contra la discriminación adoptadas por diversos departamentos gubernamentales, entre otros, las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social, Educación Pública, Salud, Trabajo y Educación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Entre esas iniciativas se incluían campañas de concienciación para informar al público en general y a grupos determinados del contenido de las leyes y políticas contra la discriminación, además de actividades que requerían la colaboración de diversas instituciones con el objetivo de integrar la lucha contra el racismo en los programas de trabajo de todos los departamentos gubernamentales. En particular, el Gobierno informó de la aprobación, en junio de 2003, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). El mandato del CONAPRED permite a las víctimas presentar denuncias por actos discriminatorios cometidos por personal e instituciones públicos y privados.

24. El Gobierno de los Países Bajos señaló que, tras amplias consultas a nivel nacional, el Gobierno había adoptado el Plan de Acción Nacional contra el Racismo, que se presentó al Parlamento en 2003. El Gobierno indicó que la estructura de su Plan de Acción difería de la establecida en la Declaración y el Programa de Acción de Durban debido a los cambios constantes de los prejuicios y de las formas de discriminación, lo cual exigía un enfoque diferente. Por ello, el Plan de Acción se estructuraba en torno a tres temas: la mejora de las condiciones de vida, la concienciación y la igualdad de trato en el empleo. El miembro del Gabinete encargado de la coordinación del Plan de Acción presentó, en junio de 2005, un informe sobre los progresos realizados durante el período comprendido entre 2003 y 2005, período en el que surgieron tensiones sociales en los Países Bajos que dieron lugar a un esfuerzo redoblado por parte del Gobierno para aplicar el Plan de Acción Nacional.

25. El Gobierno de Omán informó de su Ley Básica, que prohibía la discriminación por motivo de raza, color o posición social. Desde el inicio de su renacimiento en 1970, Omán ha trabajado incansablemente por consolidar las bases de la justicia y la igualdad entre sus ciudadanos y, como resultado, ha aprobado una serie de leyes y normas para el respeto de los derechos básicos de todas las personas sin discriminación.

26. El Gobierno de Polonia señaló que el Consejo de Ministros había aprobado, el 18 de mayo de 2004, el Programa Nacional para Luchar contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2004-2009). El Programa Nacional, que se adoptó para aplicar las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción de Durban, sería administrado por diversos ministerios. El Gobierno señaló que, según se preveía, el Programa, de un lustro de duración, alcanzaría logros concretos cada año en las esferas de la educación, la capacitación y la concienciación. En el último año, se evaluarían sus resultados para determinar su eficacia en la lucha contra la discriminación.

27. El Gobierno de Rumania señaló que, por ordenanza, había establecido un Consejo Nacional para la Lucha contra la Discriminación con el mandato de hacer cumplir el principio de igualdad y garantizar la igualdad de trato a todas las personas según lo previsto en la ley nacional contra la discriminación. La función del Consejo Nacional consistía esencialmente en trabajar por la eliminación de la discriminación contribuyendo con ello a establecer un ambiente social de confianza y respeto. El mandato del Consejo Nacional estaba estructurado en torno a tres pilares destinados a prevenir la discriminación, controlar los actos de discriminación, sancionar dichos actos y proporcionar asistencia especializada a las víctimas.

28. El Gobierno de Eslovaquia informó de la adopción del Tercer Plan de Acción Nacional para prevenir todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia para el bienio 2004-2005. El Gobierno adoptó el Cuarto Plan de Acción el 5 de abril de 2006 para el período comprendido entre 2006 y 2008. Este último Plan preveía la ejecución de programas regidos por los criterios del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos como la organización de diversas actividades destinadas a concienciar a los estudiantes y funcionarios y así prevenir los actos discriminatorios y lograr el respeto del principio de igualdad. El Gobierno también informó de sus actividades para promover la no discriminación en relación con la Comisión europea contra el racismo y la intolerancia y el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia.

29. El Gobierno de Eslovenia señaló que había creado dos órganos para aplicar medidas contra la discriminación, a saber: la Oficina del Defensor del Principio de la Igualdad y el Consejo del Gobierno para la Aplicación del Principio de Igualdad de Trato. La principal responsabilidad de la Defensora, que asumió el cargo el 1º de enero de 2005, era ocuparse de casos de supuestas violaciones del derecho a la no discriminación y presentar sus conclusiones. El Consejo era un órgano consultivo compuesto de representantes de los diferentes ministerios y miembros de la sociedad civil. Sus principales tareas eran supervisar la aplicación de las medidas contra la discriminación, proponer iniciativas y hacer recomendaciones para mejorarlas.

30. El Gobierno de Ucrania señaló que su Constitución contenía varios artículos que garantizaban la protección contra la discriminación. Además, la Declaración sobre los derechos de las minorías nacionales, la Ley de minorías nacionales y la Ley de asociación de ciudadanos preveían la igualdad de trato para todas las personas independientemente de su etnia, raza, idioma, religión o cualquier otro factor.

31. El Gobierno del Uruguay informó de la Consulta Sudamericana de Organismos Estatales y Municipales para Políticas de Promoción de la Equidad Racial celebrada en noviembre de 2004. Los Gobiernos participantes en ese evento acordaron realizar diversas actividades que podrían servir para mejorar la situación de las personas de ascendencia africana y los pueblos indígenas.

B. Organizaciones regionales

32. El Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia informó de que su labor estaba configurada por acontecimientos resultantes de la Declaración de Durban en la medida en que los Estados miembros de la Unión Europea desarrollaban

actividades para aplicar el Programa de Acción de Durban. El Observatorio Europeo señaló que, basándose en los datos nacionales disponibles en los Estados miembros de la Unión Europea, se enumeran en su informe indicios de discriminación. A juicio del Observatorio Europeo, el problema principal consiste en la necesidad de que los Estados miembros corrijan las deficiencias en la reunión de datos a fin de registrar incidentes y seguir los progresos destinados a superar los obstáculos en las esferas de la igualdad en el empleo, la vivienda y la educación, y abordar la violencia racista. Dada la interdependencia de esos obstáculos, según el Observatorio Europeo, todos los departamentos gubernamentales deberían adoptar un criterio integrado para la formulación de las políticas pertinentes con miras a que la integración, la igualdad y la no discriminación se logren a la par.

C. Instituciones nacionales de derechos humanos

33. El Centro para los derechos humanos de Amán informó sobre los cursos de capacitación que organizó sobre educación en derechos humanos. A raíz de su participación en la Conferencia de Durban se organizó un seminario sobre tolerancia y lucha contra la discriminación.

34. La Fundación Canadiense para las Relaciones Raciales informó de que había tomado la iniciativa de difundir ampliamente entre la población canadiense el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia a través de su sitio web. En lo que respecta a las actividades de la Fundación en la esfera de la compensación y la repatriación, la organización ha comenzado a elaborar una posición oficial de política que orientará su colaboración en esa esfera con las comunidades, los gobiernos y otros interlocutores. Por medio de cursillos nacionales, la Fundación sigue desempeñando un papel integral en el fomento de la concienciación y el aumento de la comprensión entre los canadienses del racismo y la lucha contra la discriminación. La Fundación ha sido instrumental en la creación de la Red Nacional de la Juventud contra el Racismo que ofrece a los jóvenes una plataforma para la lucha contra el racismo en el plano internacional.

35. La Liga Musulmana Mundial, con sede en la Arabia Saudita, informó de que había trabajado con tesón para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas. La organización se refirió a su participación en diversas conferencias sobre derechos humanos y la lucha contra la discriminación y a la publicación por la Liga de folletos útiles sobre derechos humanos y para luchar contra el racismo y la discriminación.

36. La Oficina Nacional del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Honduras especificó que la Organización de la Confraternidad Negra de Honduras había estado realizando una intensa campaña para asegurar que la Comunidad Garífuna estuviera plenamente familiarizada con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y los compromisos contraídos por Honduras en relación con la eliminación total del racismo y la discriminación. La Organización de desarrollo étnico comunitario había llevado a cabo diversas actividades destinadas a promover los derechos de pueblos minoritarios y, en particular, los de la población afrohondureña. Además se habían organizado diversos foros públicos para contribuir a la lucha contra el racismo y la discriminación.

III. Información actualizada sobre actividades

37. A continuación figura un resumen de las diversas actividades de aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que se han llevado a cabo durante el año.

A. Mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos

38. Durante su 68º período de sesiones, celebrado del 20 de febrero al 10 de marzo del 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó las observaciones finales tras haber examinado informes iniciales de dos Estados partes e informes periódicos de seis Estados partes en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Asimismo, el Comité adoptó una decisión con arreglo a sus procedimientos de urgencia y medidas de alerta temprana así como dos opiniones sobre el fondo de distintas comunicaciones. El Comité aprobó directrices para el seguimiento de las observaciones finales. También consideró su primer informe de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas a Estados partes en opiniones aprobadas por el Comité tras el examen de comunicaciones concretas.

39. El Comité celebró un debate general sobre la cuestión de la doble discriminación basada en la raza y la religión y decidió considerar de nuevo esa cuestión en períodos de sesiones futuros. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas de intolerancia conexas, el Sr. Doudou Diène, celebró un diálogo con el Comité sobre las actividades que había llevado recientemente a cabo e intercambió opiniones sobre los desafíos relacionados con la discriminación por motivos de raza y religión.

40. El Relator Especial presentó a la Comisión de Derechos Humanos, en su 62º período de sesiones, informes sobre un resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y las respuestas que se habían recibido (E/CN.4/2006/16/Add.1); su misión al Brasil (E/CN.4/2006/16/Add.3); notas preliminares sobre su misión a Suiza (E/CN.4/2006/16/Add.4); su misión al Japón (E/CN.4/2006/16/Add.2 y Add.2/Corr.1); la situación de los musulmanes y los árabes en diversas partes del mundo (E/CN.4/2006/17); y un informe en el que se actualiza su estudio sobre plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella (E/CN.4/2006/54).

41. En el informe anual que el Relator Especial presenta a la Comisión en cumplimiento de su resolución 2005/64, éste reiteró la doble estrategia que había adoptado para cumplir su mandato: el seguimiento atento y el análisis de las formas antiguas y nuevas de racismo, discriminación racial y xenofobia; y una estrategia para combatirlas que abarque criterios tanto políticos y jurídicos como culturales y éticos. Los criterios políticos y jurídicos, en conjunción con las actividades complementarias de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se basan en dos prioridades principales que incumben a los gobiernos, a saber, la expresión de una decidida voluntad política de combatir el racismo y la adopción y aplicación de leyes nacionales contra el racismo, la discriminación y la xenofobia. El objetivo de las estrategias intelectual y ética es promover una mejor comprensión de las raíces culturales profundas del racismo y de sus fundamentos, procesos y mecanismos ideológicos, culturales y mentales.

42. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban presentó a la Comisión su informe (E/CN.4.2006/18) sobre su cuarto período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 16 al 27 de enero de 2006.

43. Durante la primera semana del período de sesiones se convocó un seminario de alto nivel sobre el racismo y la Internet y sobre normas internacionales complementarias para combatir el racismo, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos conforme había solicitado la Comisión en su resolución 2005/64. La segunda semana del período de sesiones se dedicó a un análisis temático del racismo y la globalización. Diversos panelistas, entre ellos, ministros, altos funcionarios gubernamentales, consultores y expertos, presentaron ponencias sobre los temas que se examinaron durante el período de sesiones.

44. En la parte del seminario sobre el racismo y la Internet se deliberó sobre el uso de ese medio para difundir contenidos racistas y promover el odio y la violencia racista. A juicio del Grupo de Trabajo Intergubernamental, los medios más eficaces para reducir ese problema se basan en una combinación de medidas, como por ejemplo, iniciativas de autorregulación junto con la educación sobre el contenido racista en Internet y el fomento de la tolerancia.

45. La parte del seminario sobre normas internacionales complementarias se dedicó a deliberaciones sobre: la aplicación de los instrumentos internacionales existentes, así como los medios para aumentar su eficacia para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas, la determinación de las lagunas en la legislación internacional relativa a los derechos humanos a fin de preparar normas complementarias para colmarlas, y el esbozo de un marco para elaborar normas internacionales complementarias destinadas a reforzar y actualizar los instrumentos existentes.

46. El Grupo de Trabajo Intergubernamental subrayó la importancia de que los Estados adoptaran todas las medidas necesarias para reforzar y aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos en relación con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas y, en particular, las medidas previstas en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Se reconocieron diversas estrategias para fortalecer la aplicación. En relación con obstáculos de procedimiento, el Grupo de Trabajo Intergubernamental recomendó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial realizara un estudio ulterior sobre posibles medidas para reforzar la aplicación mediante la actualización de sus procedimientos de vigilancia.

47. Además, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “elegirá a un grupo de cinco expertos altamente calificados para estudiar el contenido y el alcance de las lagunas fundamentales en los instrumentos internacionales existentes para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas”. En relación con un análisis temático del racismo y la globalización, el Grupo de Trabajo Intergubernamental destacó que para asegurar la protección de la diversidad cultural en el contexto del proceso de globalización en curso se necesitaban los esfuerzos de todos los interesados directos. El Grupo adoptó por consenso varias recomendaciones sobre cada uno de los temas examinados durante el período de sesiones.

48. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana celebró su quinto período de sesiones del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2005 y presentó su informe a la Comisión (E/CN.4/2006/19).

49. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó los temas siguientes: la inclusión de la perspectiva de las personas de ascendencia africana en los planes para la consecución de los objetivos de desarrollo contenidos en la Declaración del Milenio; el empoderamiento de las mujeres de ascendencia africana; y la función de los partidos políticos en la integración de las personas de ascendencia africana en la vida política y en los procesos de adopción de decisiones. En general, los expertos compartían las mismas opiniones en relación con las dificultades para evaluar el alcance de la discriminación debido a las limitaciones de carácter conceptual y a las deficiencias en cuanto a la reunión de datos; la necesidad de elaborar y aplicar medidas positivas destinadas a acelerar el logro de una igualdad sustantiva de las personas de ascendencia africana y especialmente la de las mujeres y las niñas; y la creación de mecanismos sólidos de vigilancia y evaluación en el plano nacional de los progresos, la eficacia de esas medidas y el reconocimiento de las prácticas óptimas. El Grupo de Trabajo aprobó diversas recomendaciones sobre cada uno de los temas y también un programa de trabajo trienal y elaboró con tal fin una serie de modalidades de acción para promover la aplicación de su mandato.

50. Por invitación del Gobierno de Bélgica, el Grupo de Trabajo hizo una visita en misión oficial a este país del 13 al 17 de junio de 2005. En su informe a la Comisión (E/CN.4/2006/19/Add.1), el Grupo de Trabajo examinó la situación general de las personas de ascendencia africana en Bélgica, describió las condiciones en que se encuentran y las circunstancias que las exponen a la discriminación y resumió las medidas adoptadas a varios niveles en pro de su bienestar.

51. El grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban no celebró su tercera reunión durante el período entre sesiones. Por consiguiente, no se transmitió ningún informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones.

B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

52. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigue realizando su labor destinada a la aplicación efectiva del Programa de Acción de Durban, en particular mediante las actividades de su Dependencia de Lucha Contra la Discriminación. La Oficina proporciona asistencia a agentes internacionales y nacionales en su labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas y presta apoyo a los mecanismos que se han establecido para el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Oficina brinda apoyo sustantivo y organizativo al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, al Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y al grupo de expertos eminentes independientes.

1. Examen de la posibilidad de desarrollo de un índice de igualdad racial

53. La Alta Comisionada presentó su informe (E/CN.4/2006/14) sobre el examen de la posibilidad de desarrollo de un índice de igualdad racial, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución 2005/64.

54. Con miras a atender eficazmente la solicitud formulada por la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emprendió investigaciones preliminares para determinar qué elementos conceptuales y empíricos debían tenerse en cuenta en la creación de un índice de igualdad racial (E/CN.4/2005/17). Además, se realizó un estudio de las iniciativas previas y de las prácticas prometedoras en países y organizaciones que estaban tratando de crear índices de igualdad racial o un posible índice de evaluación de la discriminación. Además, la Oficina del Alto Comisionado entabló consultas para reunir opiniones de expertos sobre el proceso dirigiéndose a una amplia gama de interesados directos, entre ellos, expertos de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. El informe contiene un resumen de las deliberaciones sobre los distintos componentes de importancia para la creación del índice a fin de evaluar su viabilidad. Se determinaron las ventajas y desventajas de crear el índice, se examinaron las dificultades y los obstáculos y se propusieron algunas soluciones.

2. Taller y conferencia regionales: organización y participación

55. En colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado organizó un taller regional para las Américas sobre el tema “Estrategias para la inclusión de las personas de ascendencia africana en los programas para reducir la pobreza, especialmente los dirigidos al logro del primer objetivo de desarrollo contenido en la Declaración del Milenio”. El taller, celebrado en Chíncha (Perú) del 2 al 4 de noviembre de 2005, fue acogido por el Gobierno del Perú (E/CN.4/2006/23).

56. El taller tuvo como principal objetivo elaborar estrategias para asociar a las personas de ascendencia africana a las tareas de elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de programas de reducción de la pobreza. Asimismo, se examinaron estrategias específicas destinadas a permitir que las personas de esos grupos que residían en las Américas estuvieran en condiciones de lograr los objetivos concretos en la esfera de la reducción de la pobreza. Esas estrategias se inspiran, en general, en los derechos humanos y, en particular, en los principios de igualdad, no discriminación, responsabilidad y participación.

57. El Gobierno del Brasil, por conducto de la Secretaría especial para el fomento de políticas sobre igualdad racial (SEPPIR) y el Gobierno de Chile, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organizó en Brasilia, del 26 al 28 de julio de 2006, una Conferencia regional de las Américas (América del Norte, del Sur, Central y el Caribe), sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, y los problemas pendientes.

58. Participaron en la Conferencia funcionarios gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones gubernamentales para el fomento de la igualdad racial, representantes de la sociedad civil y representantes de pueblos

indígenas, personas de ascendencia africana, migrantes y otros grupos víctimas del racismo de los países de América. También participaron representantes de organizaciones regionales y organismos especializados de las Naciones Unidas.

59. En el documento final de la Conferencia se incorporaron las disposiciones acordadas por consenso por los participantes y que se enumeran a continuación: reconocimiento del papel positivo que desempeñan las instituciones nacionales en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en los diferentes países de la región y la necesidad de fortalecer su capacidad para que desempeñen una función más prominente respecto del fomento de la igualdad racial; la necesidad del desarrollo ulterior de mecanismos nacionales de vigilancia y de la elaboración de indicadores para medir los efectos de las políticas y los programas nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial; la elaboración de programas de capacitación en derechos humanos para funcionarios públicos, en particular en la esfera de la administración de la justicia; la formulación de un llamamiento a los gobiernos y a las instituciones internacionales para que reúnan datos fiables y desagregados sobre raza, sexo, distribución geográfica e indicadores socioeconómicos que permitan elaborar políticas públicas destinadas a fomentar la igualdad racial; la formulación de un llamamiento a todos los gobiernos para que promuevan la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos que guardan relación con el racismo y la discriminación racial; la formulación de un llamamiento para que se procure que en la aplicación de los objetivos contenidos en la Declaración del Milenio se incluyan las recomendaciones expuestas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban; la necesidad de adoptar y aplicar con eficacia políticas de acción afirmativa; la necesidad de dar mayor prominencia a las preocupaciones de las personas de ascendencia africana, los pueblos indígenas y los migrantes; la recomendación de que se aborden las cuestiones del multiculturalismo y la diversidad; y la formulación de un llamamiento para que los organismos de las Naciones Unidas presten mayor asistencia y apoyo a las iniciativas regionales, en relación con el examen de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la formulación de una petición al Consejo de Derechos Humanos de que considere la posibilidad de incluir en su programa un tema sobre el examen del proceso de Durban.

60. Durante la Conferencia, la Oficina del Alto Comisionado y la SEPPIR presentaron la “Recopilación de observaciones finales del Comité para la eliminación de la discriminación racial en relación con los países de América Latina y el Caribe (1970-2006)”.

61. Después de la Conferencia, el 29 de julio de 2006, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas patrocinó un seminario de expertos con el fin de examinar cuestiones relativas a las plataformas políticas que fomentan la discriminación racial. El Relator Especial presentará al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre la labor realizada por el seminario y posteriormente se publicará el informe sobre las deliberaciones del seminario.

3. Actividades con organizaciones no gubernamentales y grupos de jóvenes

62. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos continuó su práctica habitual de intercambiar información periódicamente y facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y de la juventud en reuniones, seminarios y

talleres que convoca la Dependencia de Lucha Contra la Discriminación o a los que se le invita.

63. Para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 2006, la Oficina del Alto Comisionado, en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organizó debates interactivos sobre el tema “La lucha contra el racismo cotidiano”. Dado que el racismo sigue aflorando diariamente en el trabajo, las escuelas y los barrios, en las calles e incluso en los deportes, la conmemoración girará en torno a las medidas eficaces que podrían tomarse y los medios que podrían permitir el fomento de una cultura de tolerancia en nuestra vida cotidiana.

64. Con ocasión de esa conmemoración, se enfocó la lucha cotidiana contra el racismo desde la perspectiva de las víctimas. Los objetivos principales de la celebración del Día Internacional fueron: fomentar la interacción y un fecundo intercambio entre culturas y civilizaciones mediante la educación y la concienciación con miras a promover el respeto mutuo, la diversidad y la tolerancia; aumentar el grado de concienciación y comprensión entre el público de las actitudes o los comportamientos racistas en la vida cotidiana, promover la importancia del diálogo y la comprensión mutua entre las personas como elementos esenciales para eliminar el racismo cotidiano fomentando el entendimiento mutuo, la tolerancia y la paz, y alentar la participación plena y activa de todos los interesados directos en la formulación, planificación y desarrollo de actividades contra el racismo para lograr un cambio progresivo en sus propias comunidades y en todo el mundo.

65. Para ilustrar la “cotidianidad” del racismo se organizaron actividades en torno al racismo cotidiano en el lugar de trabajo, al racismo cotidiano en la escuela, y a la necesidad de dar voz a las víctimas de discriminación racial. Además, en el Palacio de las Naciones de Ginebra, se organizó una exposición de obras bajo el título “Moi, raciste?”, preparada por el Centre professionnel du littoral neuchâtelois de Neuchâtel en Suiza.

IV. Conclusiones

66. En el presente informe se transmite la información que se ha recibido de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cumplimiento de la resolución 60/144 de la Asamblea General. Se recibieron respuestas de gobiernos y otros interesados directos que participan en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

67. En sus respuestas, los gobiernos manifestaron su compromiso con el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 191 del Programa de Acción de Durban, en el que se exhorta los Estados a que elaboren y proporcionen al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos planes de acción y demás material pertinente sobre las medidas emprendidas para aplicar las disposiciones del Programa de Acción. Dado que la aplicación efectiva de los planes de acción requiere tiempo, es demasiado pronto para que muchos de los Estados hayan podido evaluar su eficacia.

68. La adopción de planes de acción, en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras instituciones creadas por ley para

combatir el racismo, es un paso importante por el buen rumbo. Aunque contar con un marco adecuado es decisivo, la aplicación sigue siendo un problema constante.

69. Gracias a medidas importantes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se han logrado importantes avances en los planos internacional y nacional respecto del mejoramiento de las vidas de las víctimas. Lamentablemente, todavía queda mucho por hacer y en las recomendaciones contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los Estados y otros interesados directos cuentan con un programa para reforzar las medidas de protección contra la discriminación que hayan adoptado, lo que a su vez fomentará una armonía social digna de todas las personas.
